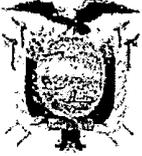


FARCOMED, según consta del nombramiento que se agrega. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en este Cantón, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, quien me presenta sus documentos de identidad, bien instruido por mí la Notaria en el objeto y resultados de la presente escritura pública, me solicita eleve a escritura pública, una contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **"SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Eliminación de Sucursales y Reforma Integral de Estatutos Sociales que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el Ingeniero LUIS ENRIQUE COLOMA ESCOBAR, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A FARCOMED, conforme al nombramiento que se agrega como documento habilitante. El compareciente es de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) Mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Séptimo del Cantón Quito, Doctor Jorge Washington Lara, de fecha quince de julio de mil novecientos ochenta y cinco, se constituyó la compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS SOCIEDAD ANONIMA FARCOMED, escritura inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito bajo el número diez cero seis, tomo ciento dieciséis el día catorce de agosto de mil novecientos ochenta y cinco. b) Mediante escritura pública celebrada el dos de abril del año dos mil cuatro, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha catorce de mayo del año dos mil cuatro, la compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS SOCIEDAD ANONIMA FARCOMED

Qui

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

realizó una reforma integral de estatutos. c) Mediante escritura pública celebrada el diez de julio del año dos mil siete ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el tres de agosto del año dos mil siete, la compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS SOCIEDAD ANONIMA FARCOMED, realizó un aumento de capital por TRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE DOLARES (USD 3'809.427,00), sumando un capital total de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOLARES (USD. 20'697.400,00), siendo este último el capital actual de la compañía. d) Mediante escritura pública celebrada el catorce de abril del año dos mil once ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, la compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS SOCIEDAD ANONIMA FARCOMED prorrogó su plazo de duración y reformo su objeto social, documento legalmente inscrito ante el Registro Mercantil del Cantón Quito el 19 de septiembre del año 2011. **TERCERA.- ELIMINACION DE SUCURSALES Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES:** Con fecha treinta de abril del año dos mil catorce, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS SOCIEDAD ANONIMA FARCOMED, resolvió por unanimidad: a) Reformar integralmente los estatutos sociales de la compañía. b) Eliminar las sucursales de la compañía que fueron abiertas en varias ciudades del país. **CUARTA: REFORMA DE ESTATUTOS.** Como consecuencia de las reformas aprobadas por la Junta General de Accionistas, se reforman los estatutos de la compañía, los cuales se incluyen a continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A FARCOMED Capítulo I.- Del Nombre, Nacionalidad**

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine, teléfonos:

2504 052 2527 245 2220 472 2526 064



Domicilio, Objeto Social y Duración de la Compañía. Artículo Primero.-

Nombre: La denominación de la sociedad es FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS SOCIEDAD ANONIMA FARCOMED.

Artículo Segundo.- Nacionalidad y Domicilio: La Compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS SOCIEDAD ANONIMA FARCOMED, es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo Tercero.- Objeto: La Compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS SOCIEDAD ANONIMA FARCOMED, tiene como objeto principal: a) La comercialización y distribución de productos farmacéuticos, de perfumería, bazar y otros que se expenden en farmacias, almacenes, comisariatos y supermercados, utilizando en los casos que se crea conveniente sistemas de ventas con modalidades especiales a través de los convenios correspondientes; también se podrá realizar la importación y exportación de dichos productos. b) Podrá comercializar programas y planes para el cuidado de la salud, utilizando en los casos que crea conveniente, sistemas de venta con modalidades especiales a través de los convenios que se realicen con profesionales particulares, farmacias, clínicas, hospitales y demás centros de atención al cuidado de la salud. c) Podrá comprar, vender o alquilar bienes muebles e inmuebles, equipos, vehículos e instalaciones para establecimientos comerciales e industriales. Para el cumplimiento de estos fines, la Compañía podrá celebrar cualquier contrato de carácter civil, mercantil, laboral, etc., permitido por la legislación vigente en el Ecuador. La Compañía sin embargo, no podrá realizar actividades propias de las Compañías de medicina prepagada así como tampoco actos que se

Qui

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

encuentren regulados por la Ley de Mercado de Valores y Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. **Artículo Cuarto.- Duración:** El plazo de duración de la Compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS SOCIEDAD ANONIMA FARCOMED será de treinta años, a contarse desde la fecha de inscripción de la presente escritura, pero podrá prorrogarse, disolverse y liquidarse antes del plazo fijado, en los casos y con los requisitos previstos en la ley y en estos estatutos. **Capítulo II.- Del Capital Social y su Integración. Artículo Quinto.- Capital:** El capital suscrito y pagado es de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 20'697.400,00), dividido en VEINTE MILLONES SEISCIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS acciones de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. El capital suscrito podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas y cumpliendo los requisitos previstos en la ley. Los Accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital. **Artículo Sexto.- Acciones:** Las acciones serán ordinarias y nominativas. Tendrán un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. Cada acción pagada da derecho a un voto y será indivisible. De existir varios copropietarios de una misma acción, se nombrará un apoderado o administrador común. **Artículo Séptimo.- Títulos de Acciones y Transferencias:** Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía. **Capítulo III.- De la Junta General de Accionistas. Artículo Octavo.- Atribuciones:** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo a cuyo cargo está el gobierno de la Compañía y tendrá todos los

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezarina, telefonos:

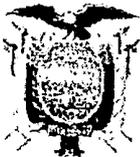
2504 052 2527 245 2220 472 2526 064



deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la ley; sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, además de las establecidas en el artículo noveno de este estatuto las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, a los Comisarios y a los Auditores Externos de la Compañía; b) Fijar la retribución de los dignatarios y funcionarios por ella elegidos o nombrados; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Resolver la emisión de las partes beneficiarias y de obligaciones; e) Resolver sobre los aumentos de capital, la amortización de acciones y en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas a los estatutos; f) Resolver la fusión, escisión, transformación disolución y liquidación de la Compañía de acuerdo con la ley y este estatuto; g) Absolver las consultas que le formule el Presidente Ejecutivo o el Gerente General. h) Resolver sobre las proposiciones que le hagan los Accionistas, dentro de sus facultades; i) Delegar al Presidente Ejecutivo las funciones que crea convenientes, siempre que no estén reservadas para ella, conforme a la ley.

La Junta General de Accionistas podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando tal asunto no figure en el orden del día. **Artículo Noveno.- Juntas Generales Ordinarias:** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por los menos una vez al año en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para considerar los siguientes asuntos: a) Conocer el balance, las cuentas y los informes respecto del ejercicio económico que le presenten los administradores, los auditores externos y los comisarios, acerca de los negocios sociales y adoptar las resoluciones pertinentes. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

Qui

no hubiesen sido precedidos por informe de los comisarios. b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales o la cancelación de pérdidas. c) Conocer cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria y resolver al respecto. **Artículo Décimo.- Juntas Generales Extraordinarias:** Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán en cualquier época del año. En las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas no podrán tratarse sino los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el artículo décimo quinto del presente estatuto. **Artículo Décimo Primero.- Dirección:** La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente Ejecutivo y en su falta por quien la Junta designe. Actuará como secretario el Gerente General y, a su falta, la persona que la Junta designe. **Artículo Décimo Segundo.- Mayoría:** Las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas por una mayoría de votos que represente más del cincuenta por ciento del capital pagado con derecho a voto concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la ley y el estatuto sobre mayorías especiales. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Artículo Décimo Tercero.- Convocatoria:** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General. En los casos previstos en la ley podrán ser convocadas por los Comisarios de la Compañía. El o los Accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente Ejecutivo o al Gerente General de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición. La Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación.

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine, teléfonos:

2504 052 2527 245 2220 472 2526 064



menos al fijado para la reunión, sin que para el efecto se consideren ni el día de la publicación ni el fijado para la reunión. La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión. Los comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales. La convocatoria a Junta General de Accionistas deberá hacerse además mediante comunicaciones escritas y vía facsímil y correo electrónico, dirigidas a aquellos Accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por escrito e indicado a la Compañía sus respectivas direcciones y números de teléfono. **Artículo Décimo Cuarto.- Quórum de Instalación:** La Junta General de Accionistas no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada en ella por lo menos la mitad del capital pagado con derecho a voto. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de Accionistas presentes, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. Para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión o la disolución de la Compañía, y, en general, cualquier modificación del estatuto, se requerirá del voto favorable de al menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado con derecho a voto. **Artículo Décimo Quinto.- Juntas Universales:** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo,

Quórum

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los Accionistas o quienes los representen, deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. **Artículo Décimo Sexto.- Actas:** Las actas de las Juntas Generales de Accionistas se llevarán en hojas móviles escritas en computadora o a máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva, y firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Secretario actuante. **Capítulo IV.- De la Administración y Representación de la Compañía. Artículo Décimo Séptimo.- Administración y Representación Legal:** La Compañía será administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General y, contará con un Comité Ejecutivo. La representación legal de la Compañía la ejercerá el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, dentro de las atribuciones conferidas por estos estatutos. El nombramiento de Gerente General lo firmará el Presidente Ejecutivo y el nombramiento de Presidente Ejecutivo lo firmará el Gerente General. El Presidente Ejecutivo y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Octavo.- Del Presidente Ejecutivo y sus Atribuciones:** La Compañía tendrá un Presidente Ejecutivo que será elegido por la Junta General de Accionistas de entre los Accionistas o no de la Compañía, para un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente por períodos iguales. Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía b) Supervisar la buena marcha de la Compañía, así como el cumplimiento de la ley y los estatutos; c) Convocar y presidir las Juntas Generales de Accionistas; d) Elaborar el Plan Estratégico del negocio en coordinación con el Gerente General de la Compañía y supervisar su cumplimiento; e) Nombrar y remover, de acuerdo con el Gerente General,

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanina, teléfonos:

2504 052 2527 245 2220 472 2526 064



los Gerentes de segundo nivel jerárquico así como fijar sus remuneraciones acorde a las políticas vigentes en la Compañía; f) Ejecutar a nombre de la Compañía, junto con el Gerente General, toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza y cuantía, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía, excepto los actos que necesiten autorización de la Junta General de Accionistas; g) Aprobar las políticas y reglamentos administrativos internos y supervigilar su cumplimiento; h) Aprobar y velar por el cumplimiento del presupuesto general establecido anualmente; i) Autorizar al Gerente General para cualquier decisión acto o contrato que implique cambio a la política de la Compañía, dentro de su objeto social. j)

Aprobar los estados financieros para presentación a la Junta General de Accionistas y presentar la recomendación para el reparto de utilidades.

Artículo Décimo Noveno: Del Gerente General y sus Atribuciones: La Compañía tendrá un Gerente General nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, podrá ser reelegido indefinidamente y podrá ser o no accionista de la Compañía. Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos con las limitaciones señaladas en los presentes estatutos y acorde a las políticas internas aprobadas por el Presidente Ejecutivo; c) Presentar el presupuesto general de la Compañía al Presidente Ejecutivo para su revisión y aprobación; d) Manejar los fondos de la Compañía bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles relacionadas con el objeto social y acorde a las políticas internas aprobadas por el Presidente Ejecutivo; e) Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

documento civil o mercantil que obligue a la Compañía con aprobación previa del Presidente Ejecutivo; f) Contratar trabajadores y dar por concluidas las relaciones laborales previa las formalidades de ley, y para funcionarios de segundo nivel jerárquico, con aprobación previa del Presidente Ejecutivo; g) Constituir con aprobación del Presidente Ejecutivo mandatarios especiales y además previo la autorización de la Junta General de Accionistas mandatarios generales; h) Dictar políticas y reglamentos internos con aprobación de la Presidencia Ejecutiva; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; j) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Compañía y velar por el correcto mantenimiento de sus activos muebles e inmuebles; k) Presentar un informe anual a la Junta General de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros; y l) Las demás atribuciones que le confieran los presentes estatutos y la ley. **Artículo Vigésimo.- Del Comité Ejecutivo:** La Compañía contará con un Comité Ejecutivo que se constituirá en un órgano asesor del Presidente Ejecutivo y apoyará a la supervisión de las gestiones estratégicas, operativas y administrativas de la Compañía. Estará compuesto por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General y los demás miembros de la empresa que el Presidente Ejecutivo considere necesario designar para su correcto funcionamiento, con un mínimo de tres en total. El Presidente Ejecutivo podrá designar y remover miembros del Comité Ejecutivo que están bajo su nombramiento, acorde a su consideración. El Comité Ejecutivo sesionará cuando lo disponga el Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la Compañía. El Comité Ejecutivo será presidido por el Presidente Ejecutivo y en su ausencia, por el Gerente General. Dicho comité emitirá un reglamento de funcionamiento para su correcta operación, el mismo que deberá ser aprobado por el Presidente Ejecutivo.

Disposiciones Comunes. Artículo Vigésimo Primero.- Subrogaciones

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine, teléfonos:

2504 052 2527 245 2220 472 2526 064



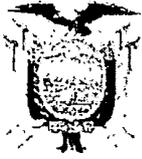
En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará el Gerente General con todos sus deberes y atribuciones. En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, lo reemplazará el Presidente Ejecutivo con todos sus deberes y atribuciones. En caso de ausencia definitiva del Presidente Ejecutivo o del Gerente General, la Junta General de Accionistas deberá nombrar sus respectivos sustitutos en un plazo no mayor a sesenta días calendario desde conocida sus ausencias definitivas. **Capítulo VI.- Del Ejercicio Económico, Beneficios, Reservas, Fiscalización y Liquidación. Artículo Vigésimo**

Que **Segundo.- Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo**

Tercero.- Fondos de Reserva y Utilidades: La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General de Accionistas a recomendación del Presidente Ejecutivo y de acuerdo con lo dispuesto en la ley. **Artículo Vigésimo Cuarto.- Comisarios:** La Junta General de Accionistas designará un Comisario principal y uno suplente, los que tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la ley y aquellos que les fije la Junta General de Accionistas y serán nombrados por el período de un año. **Artículo Vigésimo Quinto.-**

Liquidador: En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición de los Accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. De haber oposición a ello, la Junta General de Accionistas nombrará otro u otros liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se agregan como documentos habilitantes a la presente escritura los siguientes: a) Nombramiento de Gerente General de FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS SOCIEDAD ANONIMA FARCOMED; b) Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas; c) Copia de los estatutos sociales

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

debidamente certificados por los representantes legales. **SEXTA:**
DECLARACION JURAMENTADA: El Gerente General de la compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS SOCIEDAD ANONIMA FARCOMED declara bajo juramento que la compañía a la que representa no mantienen contratos pendientes con el Estado u obligaciones impagas hacia la administración tributaria, municipalidad o Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)**. El compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Francisco Mejía Navas, con matrícula número Ocho mil ochocientos cuarenta, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al compareciente por mí el Notario se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria de todo lo cual doy fe.-

Qui

ING. LUIS ENRIQUE COLOMA ESCOBAR

C.C. 170527826-3

DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine, teléfonos:

0504 052 0527 245 2220 472 0528 084

Ingeniero
LUIS ENRIQUE COLOMA ESCOBAR
Ciudad

De mi consideración:

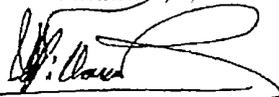
Por medio de la presente cumplo poner a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED, en sesión llevada a cabo el día 14 de enero del 2014, tuvo el acierto de elegirlo a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la sociedad, por el período de UN AÑO contado a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento.

De conformidad con los Estatutos Sociales, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, así como los demás deberes y atribuciones establecidos en dichos Estatutos, así como en la Ley de Compañías y sus Reglamentos.

La Compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED, se constituyó mediante escritura pública autorizada por el señor Notario Séptimo del Cantón Quito, Dr. Jorge Washington Lara, el día 15 de Julio de 1985 e inscrita en el Registro Mercantil de este mismo Cantón el día 14 de Agosto de 1985, bajo el número 1006, Tomo 116. Los Estatutos Sociales constan de la escritura pública autorizada por el Señor Notario Público Décimo Séptimo del Cantón Quito, Dr. Remigio Poveda Vargas, el 2 de Abril del 2004 e inscrita en el Registro Mercantil el 14 de mayo de ese mismo año, bajo el número 1227, Tomo 135. Por fusión se reformaron los Estatutos el 27 de enero del 2005, ante el notario Décimo Séptimo, Dr. Remigio Poveda, e inscrita el 7 de marzo del 2005. Mediante escritura pública celebrada el 14 de abril del año 2011 ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito Doctor Felipe Iturralde Dávalos, se solemnizó la prórroga de plazo y reforma del estatuto social de la compañía, escritura debidamente registrada el 19 de septiembre del año 2011 ante el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Se servirá disponer la inscripción de este nombramiento previa la aceptación del cargo.

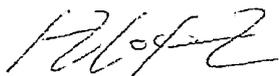
Atentamente,



Ing. Gato Villamar Villafuerte
PRESIDENTE
C.I: 170033760-1

NOTA DE ACEPTACIÓN: Dejo constancia que en esta fecha he aceptado la elección al cargo de GERENTE GENERAL de la compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED, en los términos que constan de la nota de nombramiento que antecede.

Quito enero 17, 2014



Ing. Luis Enrique Coloma Escobar
C.I. 170527826-3

TRÁMITE NÚMERO: 5543

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO



RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	3204
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1269
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	17/01/2014
FECHA ACEPTACION:	17/01/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1705278263	COLOMA ESCOBAR LUIS ENRIQUE	GERENTE GENERAL	1 AÑO

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: #RM 1006 DEL 14/08/1985 NOT. 7 DEL 15/07/1985.- EST. #RM 1227 DEL 14/05/2004 NOT. 17 02/04/2004.- FUSION REF. EST. #RM 600 DEL 07/03/2005 NOT. 17 DEL 07/03/2005.- REF. EST. #RM 3140 DEL 19/09/2011 NOT. 25 DEL 14/04/2011.- T.Q.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 31 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi Quito,

Jacqueline Vasquez Velastegui
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



Nº 0440642

de Datos Públicos
Cantón Quito

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. - FARCOMED,
CELEBRADA EL 30 DE ABRIL DEL 2014.**

A los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce, siendo las 8:30 horas, en las oficinas situadas en la calle Isla San Cristóbal 180 A y Av. General Enriquez, San Rafael, cantón Rumiñahui, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED. Preside la sesión el Ingeniero Galo Enrique Villamar Villafuerte y actúa como Secretario el Ingeniero Luis Enrique Coloma Escobar, Gerente General. El Presidente dispone que se constate el quórum requerido para la celebración de esta Junta. Secretaria informa que se encuentran presentes la totalidad de los Accionistas de la Compañía según el siguiente detalle:

La Secretaría procede a formular la siguiente lista de Accionistas de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías.

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO (DÓLARES)
CORPORACIÓN GRUPO FYBECA S.A. Propietaria de 20'697.390 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, representada por su Gerente General, Ing. Luis Enrique Coloma, según nombramiento que se adjunta.	USD 20'697.390,00
ING. GALO VILLAMAR VILLAFUERTE Propietario de 10 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una	USD 10,00
Total capital suscrito y pagado	USD 20'697.400,00

Los Accionistas indicados, por unanimidad, resuelven constituirse en Junta General Universal de Accionistas de la Compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

Toda vez que en esta Junta se encuentran reunidos todos los Accionistas y el Capital Suscrito y Pagado de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES (USD 20'697.400.00) se encuentra íntegramente representado, el Presidente declara instalada la sesión de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas. Los Accionistas asistentes elaboran el siguiente Orden del Día

1.- Conocer y aprobar la reforma integral de los estatutos de la Compañía.

2.- Eliminación de las sucursales de la Compañía que fueron abiertas en las ciudades de Guayaquil, Cuenca y Portoviejo.

El Presidente pregunta a los concurrentes si están de acuerdo con el Orden del Día, concediendo la palabra a todos los presentes, quienes expresan su conformidad, aprobándolo por unanimidad.

1.- Conocer y aprobar la reforma integral de los estatutos de la Compañía.

Con el fin de tratar el primer punto del Orden del Día, el Presidente manifiesta a los asistentes que la Compañía requiere una modernización de los estatutos vigentes, en virtud de los cambios legales y estructurales ocurridos en los últimos años.

A continuación se presenta a los miembros de la Junta General el proyecto de nuevos estatutos, con el fin que los Accionistas lo revisen y realicen sus observaciones.

Luego de algunos comentarios, los asistentes resuelven por unanimidad aprobar los nuevos estatutos de la Compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED, los cuales han sido debidamente revisados y discutidos por los señores Accionistas. Se autoriza al señor Gerente General, Ingeniero Luis Enrique Coloma, a realizar todas las gestiones necesarias para su aprobación ante la Superintendencia de Compañías y posterior inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

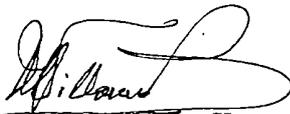
2.- Eliminación de las sucursales de la Compañía que fueron abiertas en las ciudades de Guayaquil, Cuenca y Portoviejo.

A continuación se trata el segundo punto del orden del día, para lo cual el Presidente, Ingeniero Galo Villamar, expone a los señores Accionistas que debería procederse con el cierre de las sucursales abiertas en las ciudades de Guayaquil, Cuenca y Portoviejo, esto en virtud que dichas sucursales no funcionan como personas jurídicas independientes y en la actualidad coordinan su gestión con la Gerencia Nacional de Unidad de Negocio con sede en Quito y con la Gerencia General de la Compañía.

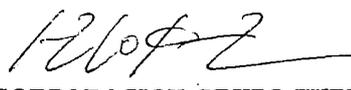
Los señores Accionistas, luego de varias consultas, aprueban por unanimidad el cierre de las sucursales abiertas en las ciudades de Guayaquil, Cuenca y Portoviejo, autorizando al Gerente General a realizar todas las acciones que sean necesarias para proceder con dicha gestión.

Una vez tratados y aprobados los puntos del Orden del Día, el Presidente ordena unos minutos de receso para la redacción del Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas. Reinstalada la sesión, se da lectura del Acta y se la aprueba por unanimidad.

Se levanta la sesión a las 9:30 horas, firmando para constancia todos los Accionistas, con el Presidente y el Gerente General Secretario, por tratarse de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías


Ing. Galo Villamar V.
Presidente


Ing. Luis Enrique Coloma E.
Gerente General - Secretario


CORPORACION GRUPO FYBECA S.A.
Accionista
Representada por
el Ingeniero Luis Enrique Coloma
Gerente General


Ing. Galo Villamar V.
Accionista



**ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED**

Capítulo I.- Del Nombre, Nacionalidad, Domicilio, Objeto Social y Duración de la Compañía.

Artículo Primero.- Nombre: La denominación de la sociedad es FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED.

Artículo Segundo.- Nacionalidad y Domicilio: La Compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED, es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo Tercero.- Objeto: La Compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED, tiene como objeto principal:

a) La comercialización y distribución de productos farmacéuticos, de perfumería, bazar y otros que se expenden en farmacias, almacenes, comisariatos y supermercados, utilizando en los casos que se crea conveniente sistemas de ventas con modalidades especiales a través de los convenios correspondientes; también se podrá realizar la importación y exportación de dichos productos.

b) Podrá comercializar programas y planes para el cuidado de la salud, utilizando en los casos que crea conveniente, sistemas de venta con modalidades especiales a través de los convenios que se realicen con profesionales particulares, farmacias, clínicas, hospitales y demás centros de atención al cuidado de la salud.

c) Podrá comprar, vender o alquilar bienes muebles e inmuebles, equipos, vehículos e instalaciones para establecimientos comerciales e industriales.

Para el cumplimiento de estos fines, la Compañía podrá celebrar cualquier contrato de carácter civil, mercantil, laboral, etc., permitido por la legislación vigente en el Ecuador. La Compañía sin embargo, no podrá realizar actividades propias de las Compañías de medicina prepagada así como tampoco actos que se encuentren regulados por la Ley de Mercado de Valores y Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

Artículo Cuarto.- Duración: El plazo de duración de la Compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED será de treinta años, a contarse desde la fecha de inscripción de la presente escritura, pero podrá prorrogarse, disolverse y liquidarse antes del plazo fijado, en los casos y con los requisitos previstos en la ley y en estos estatutos.

0000010

Capítulo II.- Del Capital Social y su Integración.

Artículo Quinto.- Capital: El capital suscrito y pagado es de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 20'697.400,00), dividido en VEINTE MILLONES SEISCIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS acciones de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. El capital suscrito podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas y cumpliendo los requisitos previstos en la ley. Los Accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital.

Artículo Sexto.- Acciones: Las acciones serán ordinarias y nominativas. Tendrán un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. Cada acción pagada da derecho a un voto y será indivisible. De existir varios copropietarios de una misma acción, se nombrará un apoderado o administrador común.

Artículo Séptimo.- Títulos de Acciones y Transferencias: Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía.

Capítulo III.- De la Junta General de Accionistas.

Artículo Octavo.- Atribuciones: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo a cuyo cargo está el gobierno de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la ley; sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, además de las establecidas en el artículo noveno de este estatuto las siguientes:

- a) Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, a los Comisarios y a los Auditores Externos de la Compañía;
- b) Fijar la retribución de los dignatarios y funcionarios por ella elegidos o nombrados;
- c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
- d) Resolver la emisión de las partes beneficiarias y de obligaciones;
- e) Resolver sobre los aumentos de capital, la amortización de acciones y en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas a los estatutos;



- f) Resolver la fusión, escisión, transformación disolución y liquidación de la Compañía de acuerdo con la ley y este estatuto;
- g) Absolver las consultas que le formule el Presidente Ejecutivo o el Gerente General.
- h) Resolver sobre las proposiciones que le hagan los Accionistas, dentro de sus facultades;
- i) Delegar al Presidente Ejecutivo las funciones que crea convenientes, siempre que no estén reservadas para ella, conforme a la ley. La Junta General de Accionistas podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando tal asunto no figure en el orden del día.

Artículo Noveno.- Juntas Generales Ordinarias: La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por los menos una vez al año en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para considerar los siguientes asuntos:

- a) Conocer el balance, las cuentas y los informes respecto del ejercicio económico que le presenten los administradores, los auditores externos y los comisarios, acerca de los negocios sociales y adoptar las resoluciones pertinentes. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por informe de los comisarios.
- b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales o la cancelación de pérdidas.
- c) Conocer cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria y resolver al respecto.

Artículo Décimo.- Juntas Generales Extraordinarias: Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán en cualquier época del año. En las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas no podrán tratarse sino los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el artículo décimo quinto del presente estatuto.

Artículo Décimo Primero.- Dirección: La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente Ejecutivo y en su falta por quien la Junta designe. Actuará como secretario el Gerente General y, a su falta, la persona que la Junta designe.

Artículo Décimo Segundo.- Mayoría: Las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas por una mayoría de votos que represente más del cincuenta por ciento del capital pagado con derecho a voto concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la ley y el estatuto sobre mayorías especiales. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Artículo Décimo Tercero.- Convocatoria: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General. En los casos previstos en la ley podrán ser convocadas por los Comisarios de la Compañía. El o los Accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente Ejecutivo o al Gerente General de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición. La Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, sin que para el efecto se consideren ni el día de la publicación ni el fijado para la reunión. La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión. Los comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales. La convocatoria a Junta General de Accionistas deberá hacerse además mediante comunicaciones escritas o vía facsímil o correo electrónico, dirigidas a aquellos Accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por escrito e indicado a la Compañía sus respectivas direcciones y números de teléfono.

Artículo Décimo Cuarto.- Quórum de Instalación: La Junta General de Accionistas no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada en ella por lo menos la mitad del capital pagado con derecho a voto. Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de Accionistas presentes, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. Para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión o la disolución de la Compañía, y, en general, cualquier modificación del estatuto, se requerirá del voto favorable de al menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado con derecho a voto.

Artículo Décimo Quinto.- Juntas Universales: No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los Accionistas o quienes los representen, deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.

Artículo Décimo Sexto.- Actas: Las actas de las Juntas Generales de Accionistas se llevarán en hojas móviles escritas en computadora o a



máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva, y firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Secretario actuante.

Capítulo IV.- De la Administración y Representación de la Compañía.

Artículo Décimo Séptimo.- Administración y Representación Legal: La Compañía será administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General y, contará con un Comité Ejecutivo. La representación legal de la Compañía la ejercerá el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, dentro de las atribuciones conferidas por estos estatutos. El nombramiento de Gerente General lo firmará el Presidente Ejecutivo y el nombramiento de Presidente Ejecutivo lo firmará el Gerente General. El Presidente Ejecutivo y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Octavo.- Del Presidente Ejecutivo y sus Atribuciones: La Compañía tendrá un Presidente Ejecutivo que será elegido por la Junta General de Accionistas de entre los Accionistas o no de la Compañía, para un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente por períodos iguales. Son atribuciones del Presidente Ejecutivo:

- a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía
- b) Supervisar la buena marcha de la Compañía, así como el cumplimiento de la ley y los estatutos;
- c) Convocar y presidir las Juntas Generales de Accionistas;
- d) Elaborar el Plan Estratégico del negocio en coordinación con el Gerente General de la Compañía y supervisar su cumplimiento;
- e) Nombrar y remover, de acuerdo con el Gerente General, a los Gerentes de segundo nivel jerárquico así como fijar sus remuneraciones acorde a las políticas vigentes en la Compañía;
- f) Ejecutar a nombre de la Compañía, junto con el Gerente General, toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza y cuantía, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía;
- g) Aprobar las políticas y reglamentos administrativos internos y supervigilar su cumplimiento;
- h) Aprobar y velar por el cumplimiento del presupuesto general establecido anualmente;
- i) Autorizar al Gerente General para cualquier decisión acto o contrato que implique cambio a la política de la Compañía, dentro de su objeto social.

j) Aprobar los estados financieros para presentación a la Junta General de Accionistas y presentar la recomendación para el reparto de utilidades.

Artículo Décimo Noveno: Del Gerente General y sus Atribuciones: La Compañía tendrá un Gerente General nombrado por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años, podrá ser reelegido indefinidamente y podrá ser o no accionista de la Compañía. Son atribuciones del Gerente General:

- a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;
- b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos con las limitaciones señaladas en los presentes estatutos y acorde a las políticas internas aprobadas por el Presidente Ejecutivo;
- c) Presentar el presupuesto general de la Compañía al Presidente Ejecutivo para su revisión y aprobación;
- d) Manejar los fondos de la Compañía bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles relacionadas con el objeto social y acorde a las políticas internas aprobadas por el Presidente Ejecutivo;
- e) Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la Compañía con aprobación previa del Presidente Ejecutivo;
- f) Contratar trabajadores y dar por concluidas las relaciones laborales previa las formalidades de ley, y para funcionarios de segundo nivel jerárquico, con aprobación previa del Presidente Ejecutivo;
- g) Constituir con aprobación del Presidente Ejecutivo mandatarios generales y especiales previo, además, la autorización de la Junta General de Accionistas para el primer caso;
- h) Dictar políticas y reglamentos internos con aprobación de la Presidencia Ejecutiva;
- i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
- j) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Compañía y velar por el correcto mantenimiento de sus activos muebles e inmuebles;
- k) Presentar un informe anual a la Junta General de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros; y
- l) Las demás atribuciones que le confieran los presentes estatutos y la ley.



Artículo Vigésimo.- Del Comité Ejecutivo: La Compañía contará con un Comité Ejecutivo que se constituirá en un órgano asesor del Presidente Ejecutivo y apoyará a la supervisión de las gestiones estratégicas, operativas y administrativas de la Compañía. Estará compuesto por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General y los demás miembros de la empresa que el Presidente Ejecutivo considere necesario designar para su correcto funcionamiento, con un mínimo de tres en total. El Presidente Ejecutivo podrá designar y remover miembros del Comité Ejecutivo que están bajo su nombramiento, acorde a su consideración. El Comité Ejecutivo sesionará cuando lo disponga el Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la Compañía. El Comité Ejecutivo será presidido por el Presidente Ejecutivo y en su ausencia, por el Gerente General. Dicho comité emitirá un reglamento de funcionamiento para su correcta operación, el mismo que deberá ser aprobado por el Presidente Ejecutivo.

Capítulo V.- Disposiciones Comunes.

Artículo Vigésimo Primero.- Subrogaciones: En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará el Gerente General con todos sus deberes y atribuciones. En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, lo reemplazará el Presidente Ejecutivo con todos sus deberes y atribuciones. En caso de ausencia definitiva del Presidente Ejecutivo o del Gerente General, la Junta General de Accionistas deberá nombrar sus respectivos sustitutos en un plazo no mayor a sesenta días calendario desde conocida sus ausencias definitivas.

Capítulo VI.- Del Ejercicio Económico, Beneficios, Reservas, Fiscalización y Liquidación.

Artículo Vigésimo Segundo.- Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo Vigésimo Tercero.- Fondos de Reserva y Utilidades: La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General de Accionistas a recomendación del Presidente Ejecutivo y de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Comisarios: La Junta General de Accionistas designará un Comisario principal y uno suplente, los que tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la ley y aquellos que les fije la Junta General de Accionistas y serán nombrados por el periodo de un año.

Artículo Vigésimo Quinto.- Liquidador: En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición de los Accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. De haber oposición a ello, la Junta

General de Accionistas nombrará otro u otros liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

CERTIFICAMOS QUE LOS PRESENTES ESTATUTOS FUERON PRESENTADOS, DISCUTIDOS Y APROBADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED, EN SESION REALIZADA EL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2014.


ING. GALO VILLAMAR V.
PRESIDENTE


ING. LUIS ENRIQUE COLOMA
GERENTE GENERAL



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1790710319001
RAZON SOCIAL: FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARGOMED
NOMBRE COMERCIAL: FYBECA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: COLOMA ESCOBAR LUIS ENRIQUE
CONTADOR: TUPUNA YEROVI MARIA GABRIELA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 14/08/1985 **FEC. CONSTITUCION:** 14/08/1985
FEC. INSCRIPCION: 10/09/1985 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 31/01/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES Y DE ASEO

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN MARCOS Barrio: SAN MARCOS Calle: ESPEJO Número: E1-52
 Intersección: MONTUFAR Oficina: PB Referencia ubicación: A UNA CUADRA Y MEDIA DEL TEATRO BOLIVAR Telefono
 Trabajo: 023829800 Fax: 022283200
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 122 **ABIERTOS:** 97
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA **CERRADOS:** 25

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notaria, doy fé que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí
 Quito, 10 JUN 2013

Jacqueline Vaquer
DRA. JACQUELINE VAQUER VELASTEGUI
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: BBEO101006 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 31/01/2013 14:36:34

000001A

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790710319001
RAZON SOCIAL: FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	14/08/1985
NOMBRE COMERCIAL:	FYBECA				FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	

VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE BAZAR EN GENERAL.
VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL CONSUMIDOR.
VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE PERFUMERIA.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE OTROS PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES Y DE ASEO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN MARCOS Barrio: SAN MARCOS Calle: ESPEJO Número: E1-52
Intersección: MONTUFAR Referencia: A UNA CUADRA Y MEDIA DEL TEATRO BOLIVAR Oficina: PB Telefono Trabajo: 023829800
Fax: 022283200

No. ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO	ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.	05/10/1985
NOMBRE COMERCIAL:	FYBECA EL BATAN				FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	

VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL CONSUMIDOR.
VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES.
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE PERFUMERIA.
VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES Y DE ASEO.
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE BAZAR EN GENERAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: BATAN Calle: AV. SEIS DE DICIEMBRE Número: 4102
Intersección: IRLANDA Referencia: FRENTE A LA PARADA DE LA ECOVIA Oficina: PB Telefono Trabajo: 023829856 Telefono Trabajo: 023829857

No. ESTABLECIMIENTO:	003	ESTADO	ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.	05/10/1985
NOMBRE COMERCIAL:	FYBECA EL JARDIN				FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	

VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL CONSUMIDOR.
VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES.
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE PERFUMERIA.
VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES Y DE ASEO.
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE BAZAR EN GENERAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: BBEO101006 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 31/01/2013 14:36:35

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CIUDADANA 1705274054-2
 COLOMA ESCOBAR LUIS ENRIQUE
 PICHINCHA QUITO/SANTA FE/ISA
 DE NAC 1969
 1705274054-2
 PICHINCHA QUITO
 SANTA FE/ISA 1969



Handwritten signature

EDUCATORIANA 1705274054-2
 VISESUD525
 CACABE MARIA J. SALEOTTI FLORI M
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 JUAN ENRIQUE COLOMA
 MARIA ISABEL ESCOBAR
 QUITO 11/05/2004
 REN 1123415
 REN



Handwritten signature

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010
010 - 0113 **1705278263**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
COLOMA ESCOBAR LUIS ENRIQUE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA IÑAQUITO
 QUITO 4
 CANTÓN PARACQUIA ZONA

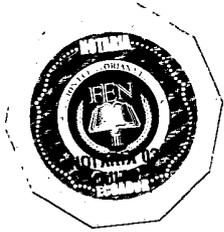
Handwritten signature
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito, 10 JUNI 2014

Handwritten signature
 DRA. JACQUELINE VASQUEZ MELASTEGUI
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

000015

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES que otorga ING. LUIS ENRIQUE COLOMA ESCOBAR, GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED, debidamente sellada y firmada en Quito, el diez de junio del año dos mil catorce.-



Jaqueline Vasquez
DOCTORA JAQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



0000010

RAZON: Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías y Valores, en su Resolución número SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-3330, que ha sido suscrita por el Dr. Camilo Valdivieso, Intendente de Compañías de Quito, el quince de septiembre de dos mil catorce, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES que otorga ING. LUIS ENRIQUE COLOMA ESCOBAR, GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED, celebrada ante mí el diez de junio del año dos mil catorce, sobre la APROBACION de la escritura antes mencionada.- Quito, tres de octubre del año dos mil catorce.



Jacqueline Vasquez

DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



2000017

ZÓN.- Doctor David Pino Bastidas Notario Séptimo del cantón Quito. Conforme a la Resolución número **SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-3330**, de fecha quince de septiembre del dos mil catorce, emitida por la Superintendencia de Compañías y Valores, en la que se aprueba **EL CAMBIO DE DOMICILIO Y LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINA S.A. FARMACOMED**, tome nota al margen de la escritura matriz de **LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINA S.A. FARMACOMED**, otorgada por **GALO VILLAMAR VILLAFUERTE Y OTROS**; celebrada el quince de julio del mil novecientos ochenta y cinco; cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo.-

Quito, ocho de octubre del año dos mil catorce.



DR. DAVID PINO BASTIDAS



NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA
SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de CAMBIO DE DOMICILIO y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de la Compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARMACOMED, del cantón Quito, provincia de Pichincha a la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, otorgada el diez de junio del dos mil catorce, ante la Notaria pública Tercera del cantón Quito; aprobada mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-3330, expedida por el doctor Camilo Valdivieso Cueva Intendente de Compañías de Quito de la Superintendencia de Compañías y Valores de quince de septiembre del dos mil catorce, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio No. 1018 y 1019

Lunes, 27 de octubre del 2014, 15:24:09



**REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON RUMIÑAHUI**

LA REGISTRADORA SUBROGANTE

Dra. María Dolores Heredia Sandoval

Responsable.- JAI ME SALAZAR

Dr. ANDRES VELASCO

Dra. MARIA DOLORES HEREDIA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RAZON.- Siento razón que, de conformidad con la Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-3330 de 15 de septiembre de 2014, se encuentra publicado en la página web institucional: www.supercias.gob.ec, desde el día 16 de septiembre de 2014, un extracto de la escritura pública de cambio de domicilio de la compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARMACOMED del cantón Quito, provincia de Pichincha a la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha y su consiguiente reforma estatutaria, sin que hasta la presente fecha, se haya recibido notificación legal alguna de la que conste que se ha presentado oposición de terceros a la inscripción del instrumento público en mención.-

CERTIFICO.-

Quito, octubre 1 del 2014

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO, (S)

mim

Exp. 45323
Tr. 31030-1

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito,

03-OCT-2014

DR. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-3330, expedida por el doctor Camilo Valdivieso Cueva Intendente de Compañías de Quito de la Superintendencia de Compañías y Valores de quince de septiembre del dos mil catorce, mediante la cual se aprueba el CAMBIO DE DOMICILIO y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de la Compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARMACOMED, del cantón Quito, provincia de Pichincha a la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio No.1018 y 1019

Lunes, 27 de octubre del 2014, 15:24:09



REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON RUMIÑAHUI

LA REGISTRADORA SUBROGANTE

Responsable.- JAI ME SALAZAR
Dra. María Dolores Heredia Sandoval



Dr. ANDRÉS VELASCO



Dra. MARÍA DOLORES HEREDIA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con fecha 27 de octubre del 2014, repertorio No. 1018 y 1019 se encuentra inscrita la escritura pública de CAMBIO DE DOMICILIO y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de la Compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARMACOMED, del cantón Quito, provincia de Pichincha a la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, otorgada el diez de junio del dos mil catorce, ante la Notaria pública Tercera del cantón Quito; aprobada mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-3330, expedida por el doctor Camilo Valdivieso Cueva Intendente de Compañías de Quito de la Superintendencia de Compañías y Valores de quince de septiembre del dos mil catorce.

Sangolquí, 27 de octubre del 2014 nueve a.m.



REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON RUMIÑAHUI

Heredia

LA REGISTRADORA SUBROGANTE

Responsable.- JAMIE SALAZAR

Dra. María Dolores Heredia Sandoval

Dr. ANDRES VELASCO

Dra. MARIA DOLORES HEREDIA

Nota: Se aclara que la presente certificación se ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, mediante Acta de 1 de septiembre del 2011.

Es de responsabilidad del solicitante el uso de la presente certificación de conformidad con lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 6 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

3330

RESOLUCIÓN No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de junio de 2014, que contiene el cambio de domicilio de la compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARMACOMED, del cantón Quito, provincia de Pichincha, a la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha y la reforma integral de estatutos;

QUE el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, que incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías y Valores, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil;

QUE la escritura pública antes referida contiene el cambio de domicilio del cantón Quito, provincia de Pichincha, a la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, el cual requiere de una resolución aprobatoria por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores, según determina la Disposición General Cuarta antes referida, por lo que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-381 de 10 de septiembre de 2014, ha emitido informe favorable recomendando la suscripción de la presente resolución, a fin de que se proceda al trámite para la eventual oposición de terceros al cambio de domicilio señalado en la Ley indicando que el acto societario referente a la reforma integral de estatutos sociales contenido en la misma escritura, que no requiere de una resolución aprobatoria por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores, podrá ser inscrito en el Registro Mercantil del nuevo domicilio de la compañía, al mismo momento en que se inscriba el cambio de domicilio del cantón Quito, provincia de Pichincha a la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, quedando sujeto al control ex post que podrá realizar esta Entidad, en los términos previstos en el artículo 432 de la Ley de Compañías, reformado por la antedicha Ley Orgánica; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio de la compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARMACOMED, del cantón Quito, provincia de Pichincha, a la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, y la consiguiente reforma estatutaria, en los términos constantes en la escritura



Xia

D.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

3330

pública otorgada en la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de junio de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, en lo referente al cambio de domicilio de la compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARMACOMED, del cantón Quito, provincia de Pichincha, a la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, y su consiguiente reforma estatutaria, se publique por tres días consecutivos en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías y Valores, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición. |

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes diligencias, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que las Notarías Tercera y Séptima del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública otorgada el 10 de junio de 2014, que se aprueba y de la de constitución de la compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARMACOMED, en su orden, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba dicha escritura y esta Resolución; c) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía; y, d) Que dichas dependencias sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, **15 SEP 2014**

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO |

Exp. 45323
Tr. 31030-1



Dirección Nacional de
Registro Mercantil



RESOLUCION No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.

3930
000000

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.3330 de 15 septiembre del 2014, la Superintendencia de Compañías y Valores aprobó el cambio de domicilio de la compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARMACOMED del cantón Quito, provincia de Pichincha a la ciudad de Sangolquí, cantón Rumifahui, provincia de Pichincha y la consiguiente reforma estatutaria en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de junio del 2014;

QUE en el texto de la mencionada resolución, citada en el considerando anterior, se ha deslizado un error involuntario en la parte final de la denominación de la compañía, referida a su expresión peculiar, habiéndose hecho constar "FARMACOMED" siendo lo correcto "FARCOMED";

QUE el abogado patrocinador de la compañía, mediante escrito presentado en este organismo de control el 21 de noviembre del 2014, solicita emitir una resolución con el fin de rectificar el error de forma antes señalado;

QUE, la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando N°.SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.233 de 25 de noviembre de 2014, ha emitido informe favorable para la expedición de la presente resolución rectificatoria; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006-de 6 de febrero de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR en la Resolución N° SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.3330 de 15 septiembre del 2014, en donde dice: "FARMACOMED" deberá decir: "FARCOMED".

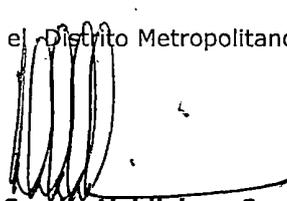
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que las Notarías Tercera y Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública otorgada el 10 de junio del 2014 y de la constitución de la compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED, en su orden, del contenido de la presente resolución y sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Rumifahui, en el Registro Mercantil a su cargo, tome nota de esta resolución al margen de la inscripción de la resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.330 de 15 de septiembre del 2014 realizada en dicho Registro el 27 de octubre del 2014, repertorio No. 1018 y 1019; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito toma nota de esta resolución al margen de la constitución de la compañía; y, c) Que dichos funcionarios pongan las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro y emitan la constancia de las anotaciones registrales respectivas.

En lo demás se estará a lo dispuesto en la Resolución N° SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.3330 de 15 de septiembre del 2014.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

01 DIC. 2014


Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO



000024

RAZON: Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías y Valores, en su Resolución número SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.3930, que ha sido suscrita por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, el uno de diciembre de dos mil catorce, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES que otorga ING. LUIS ENRIQUE COLOMA ESCOBAR, GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED, celebrada ante mí el diez de junio del año dos mil catorce, sobre la Rectificación de la Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.3330 de 15 de septiembre de 2014, en donde se ha hecho constar "FARMACOMED" siendo lo correcto "FARCOMED".- Quito, dos de diciembre del año dos mil catorce.



Jacqueline Vasquez
DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas

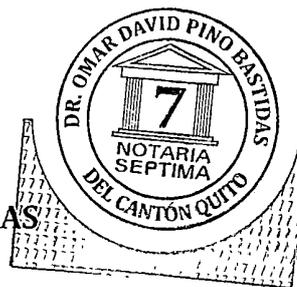


2000105

ZÓN.- Doctor David Pino Bastidas Notario Séptimo del cantón Quito. Conforme a la Resolución número **SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.3930**, de fecha uno de diciembre del dos mil catorce, emitida por la Superintendencia de Compañías y Valores, en la que se **RECTIFICA** la Resolución número **SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.3330**, de fecha quince de septiembre del dos mil catorce, en donde dice "FARMACOMED" deberá decir "FARCOMED"; tome nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. "FARCOMED"**; otorgada por **GALO VILLAMAR VILLAFUERTE, EN CALIDAD DE GERENTE DE LA COMPAÑÍA FARMACIAS Y BOTICAS ECUATORIANAS COMPAÑÍA ANÓNIMA FIBECA**; celebrada el quince de julio del mil novecientos ochenta y cinco; cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo.- **Quito, dos de diciembre del año dos mil catorce.**



DR. DAVID PIÑO BASTIDAS



NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



**NOTARÍA
SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha quedan inscrita la Resolución Nro. SCV.IRQ.DRASD-SAS-14-3930 de 1 de diciembre del 2014, expedida por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva Intendente de Compañías de Quito de la Superintendencia de Compañías y Valores, mediante la cual se RECTIFICA la Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.3330 de 15 de Septiembre del 2014, en donde dice "FARMACOMED" deberá decir "FARCOMED", en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorios No. 1266

Jueves, 18 de diciembre del 2014, 14:19:34



**REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTÓN RUMIÑAHUI**

EL REGISTRADOR

Dr. Romeo Gonzalo Silva Castillo



Responsable.- JAIME SALAZAR

Dra. MARIA DOLORES HEREDIA

Dr. ANDRÉS VELASCO



RESOLUCION No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.

3930

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.3330 de 15 septiembre del 2014, la Superintendencia de Compañías y Valores aprobó el cambio de domicilio de la compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARMACOMED del cantón Quito, provincia de Pichincha a la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha y la consiguiente reforma estatutaria en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de junio del 2014;

QUE en el texto de la mencionada resolución, citada en el considerando anterior, se ha deslizado un error involuntario en la parte final de la denominación de la compañía, referida a su expresión peculiar, habiéndose hecho constar "FARMACOMED" siendo lo correcto "FARCOMED";

QUE el abogado patrocinador de la compañía, mediante escrito presentado en este organismo de control el 21 de noviembre del 2014, solicita emitir una resolución con el fin de rectificar el error de forma antes señalado;

QUE, la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando N°.SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.233 de 25 de noviembre de 2014, ha emitido informe favorable para la expedición de la presente resolución rectificatoria; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006-de 6 de febrero de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR en la Resolución N° SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.3330 de 15 septiembre del 2014, en donde dice: "FARMACOMED" deberá decir: "FARCOMED".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que las Notarías Tercera y Séptima del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública otorgada el 10 de junio del 2014 y de la constitución de la compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED, en su orden, del contenido de la presente resolución y sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Rumiñahui, en el Registro Mercantil a su cargo, tome nota de esta resolución al margen de la inscripción de la resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.330 de 15 de septiembre del 2014 realizada en dicho Registro el 27 de octubre del 2014, repertorio No. 1018 y 1019; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito toma nota de esta resolución al margen de la constitución de la compañía; y, c) Que dichos funcionarios pongan las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro y emitan la constancia de las anotaciones registrales respectivas.

En lo demás se estará a lo dispuesto en la Resolución N° SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.3330 de 15 de septiembre del 2014.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

01 DIC. 2014

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

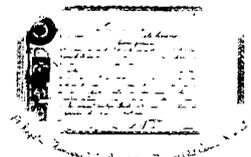
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la ley 45023 prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito,

02 DIC. 2014

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha 18 de diciembre del 2014, repertorio No.1266, se encuentra inscrita y sentada la razón de la Resolución No. SCV.IRQ.DRASD-SAS-14-3930 de 1 de diciembre del 2014, expedida por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva Intendente de Compañías de Quito de la Superintendencia de Compañías y Valores, mediante la cual se RECTIFICA la Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.3330 de 15 de Septiembre del 2014, en donde dice "FARMACOMED" deberá decir "FARCAMED", al margen de la inscripción de la Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-3330, expedida por el doctor Camilo Valdivieso Cueva Intendente de Compañías de Quito de la Superintendencia de Compañías y Valores de quince de septiembre del dos mil catorce, mediante la cual se aprueba el CAMBIO DE DOMICILIO y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de la Compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARMACOMED, constante a fojas No.1282, inscripción No.106, repertorio No. 1018 y 1019 de 27 de octubre del 2014.

Sangolquí a 18 de diciembre del 2014



REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTÓN RUMIÑAHUI

EL REGISTRADOR

Dr. Romeo Gonzalo Silva Castillo



Responsable.- JAIME SALAZAR

Dr. ANDRÉS VELÁSQUEZ

Dra. MARÍA DOLORES HEREDIA

Nota: Se aclara que la presente certificación se ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, mediante Acta de 1 de septiembre del 2011.

Es de responsabilidad del solicitante el uso de la presente certificación de conformidad con lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 6 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



TRÁMITE NÚMERO:

74553

NÚMERO DE

MARGINACION 1

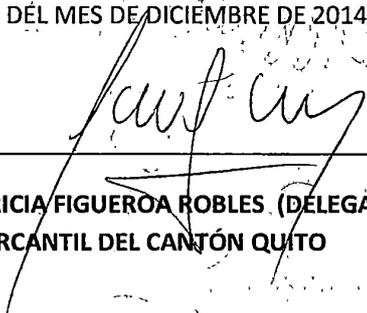
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

MARGINACION

Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 1006 del Registro Mercantil de fecha catorce de agosto de 1985, en lo referente al **CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA "FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCAMED"** del **DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, Provincia de Pichincha a la **CIUDAD DE SANGOLQUÍ**, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha y, **REFORMA DE ESTATUTOS**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de 10 de junio del 2.014, otorgada ante la Notaria **TERCERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO LITERAL C** de la Resolución número **SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-3330** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO** de fecha 15 de septiembre del 2014; además se da cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO LITERAL C** de la Resolución Rectificatoria número **SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-3930** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO** de fecha 01 de diciembre del 2014.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACION O MODIFICACION AL TEXTO DE LA PRESENTE NEGATIVA, LA INVALIDA.

QUITO, A 31 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014


AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

1067304